

PROGRAMA DE DOCTORADO INTERUNIVERSITARIO EN COMUNICACIÓN

SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

1. INFORMACIÓN DESAGREGADA POR UNIVERSIDADES

1.1. UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Como se recoge en el artículo 2.7 de la Disposición final tercera del Real Decreto 195/2016 por el que se modifica el Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, el **Documento de Actividades del Doctorando** (en adelante, DAD) se configura como un registro individualizado de las actividades del doctorando materializado en el correspondiente soporte que es revisado regularmente por el tutor y el director de la tesis y evaluado por la Comisión Académica del programa de doctorado. Este documento es entregado en el momento en que el doctorando realiza la matrícula en concepto de tutela académica (art. 11.5, Disposición final tercera del Real Decreto 195/2016 por el que se modifica el Real Decreto 99/2011).

La Universidad de Sevilla establece, en su propia normativa, que el DAD contiene las actividades (formativas, específicas, de movilidad,...) que realiza el doctorando (art. 15, Acuerdo 7.2/CG 17-6-11 por el que se aprueba la Normativa de Estudios de Doctorado) y el plan de investigación (art. 9, Acuerdo 9.1/CG 19-4-2012 por la que se aprueba la normativa reguladora del régimen de tesis doctoral).

En este cometido y en pro de optimizar los recursos de los que disponen tanto el profesorado de la Universidad de Sevilla como los doctorandos, la gestión del DAD se hará a través de una plataforma virtual. Por ello, se ha propuesto que dicha gestión se realice a través de la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (Sevius). La incorporación de este nuevo campo en Sevius tiene como objetivos:

- Agilizar el proceso de cumplimentación de este documento dada la capacitación de los usuarios (doctorandos, tutores y directores) en el manejo de esta aplicación.
- Facilitar la emisión de informes de actividades realizadas por los directores de las tesis.
- Permitir el fácil acceso y el control y validación de las actividades realizadas por el estudiante por parte de tutores, directores y comisión académica del programa.
- Garantizar el control por parte de la Universidad, a través de la comisión de doctorado y del negociado responsable de los estudios de doctorado de las

actividades realizadas que posibiliten la certificación de todas las actividades formativas recogidas en el DAD.

Este sistema permite controlar el DAD, certificar los datos del doctorando y valorar tanto el plan de investigación como el DAD.

El proceso de gestión del documento comenzaría en el momento en que el doctorando realiza su matrícula de tutela académica, en donde se habilitará en Secretaría Virtual un apartado destinado al DAD, albergando tanto las actividades realizadas como su plan de investigación. Desde este momento, el doctorando tiene acceso al documento para ir incorporando sus actividades.

Esta misma operación será realizada para el director de tesis, quien, con cierta periodicidad, deberá ir validando la información introducida por el doctorando. Anualmente, desde Sevius, su director deberá aprobar el plan de investigación y el DAD, emitiendo un informe que debe ser aprobado por la Comisión Académica del programa de doctorado.

Aprobado el DAD por el director de tesis y la Comisión Académica, será la Comisión de Doctorado, en última instancia, quien emita el informe favorable o desfavorable para la próxima matriculación del doctorando, habilitando en la aplicación esta gestión. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, podrá solicitar que el doctorando presente un nuevo plan de investigación el plazo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado y el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Toda esta gestión queda registrada en Sevius, lo que nos permite centralizar la información y favorecer el flujo de la misma a lo largo del curso académico. Esta metodología de gestión permite garantizar un registro y control institucional de actividades del doctorando y de las validaciones e informes de dichas actividades como parte de la formación del doctorando.

En el siguiente enlace, encontrará el procedimiento de supervisión de la actividad del doctorando establecido por la Universidad de Sevilla.

<http://www.doctorado.us.es/evaluacion>

En cuanto al procedimiento utilizado por la comisión académica para la asignación del tutor y director de tesis, se tendrá en cuenta lo establecido en la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla (acuerdo 7.2). Asimismo, la Comisión Académica del Doctorado en Comunicación tendrá en cuenta otros criterios para dicha asignación como afinidad de la formación del estudiante con la línea a la que está asignado el tutor de su tesis doctoral.

a) Compromiso documental

El Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, define que las universidades desarrollarán las funciones de supervisión y seguimiento del doctorando mediante un compromiso documental firmado por la universidad, el doctorando, su tutor y su director (art. 11.8). Este compromiso deberá ser rubricado a la mayor brevedad posible después de la admisión del doctorando e incluirá un procedimiento de resolución de conflictos, así como los aspectos relativos a los

derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen en el ámbito del programa de doctorado.

En desarrollo del citado decreto, la Universidad de Sevilla establece dichas funciones mediante este compromiso documental que será rubricado en el momento de la primera matrícula en concepto de tutela académica. En el compromiso quedarán recogidos el procedimiento de resolución de conflictos, los aspectos relativos a los derechos de propiedad industrial y el régimen de la cesión de los derechos de explotación que integran la propiedad intelectual (art. 11.12, Acuerdo 7.2/CG 17-6-11 por el que se aprueba la Normativa de Estudios de Doctorado).

El procedimiento para la firma de este compromiso por parte del director, tutor y doctorando será el siguiente:

- Admitido el doctorando al programa, el formulario del compromiso documental será entregado al doctorando en el momento de formalizar su matrícula en concepto de tutela académica.
- En el plazo de seis meses desde la matriculación, deberá entregar el compromiso documental firmado por su director y tutor de tesis, así como subirlo a su documento de actividades (DAD). Esta documentación será archivada en su expediente.

El modelo de compromiso documental elaborado por la Universidad de Sevilla se encuentra disponible en:

www.doctorado.us.es/impresos/formularios/M05_compromiso_documental_y_supervision_RD_99.pdf

Toda la información referente a la propiedad intelectual e industrial generada durante el desarrollo y defensa de la tesis doctoral en el marco de los programas de doctorado puede ser consultada en la siguiente dirección web:

http://www.doctorado.us.es/impresos/verificacion/propiedad_intelectual_industrial_web.pdf

1.2. UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

a) Tutores

El Real Decreto 99/2011 introduce la obligatoriedad de asignar un tutor al doctorando. Tal y como indican los “Principios de Salzburgo”, la supervisión de los doctorandos juega un papel crucial. La supervisión debe ser un esfuerzo colectivo que implique no sólo al tutor, sino al director de tesis, a la Co-misión Académica, al propio doctorando, al grupo de investigación y a la institución (escuela de doctorado, centro, universidad, etc.).

Por ello, una vez realizada la matrícula, la Comisión Académica del Programa de Doctorado asignará un tutor, quien será la persona de guiar al doctorado durante todo el periodo que dura la formación doctoral.

De forma general, y tal y como se recoge en el Reglamento de Doctorado de la Universidad de Málaga (http://www.uma.es/secretariageneral/normativa/propia/consejo/octubre_2012/anexo01

.pdf) y en la Guía de Buenas Prácticas de los Programa de Doctorado de la Universidad de Málaga (http://www.uma.es/secretariageneral/normativa/propia/consejo/octubre_2012/anexo08.pdf) las Comisiones Académicas asignarán un tutor de forma inmediata, aunque cuentan con un plazo máximo de tres meses desde la formalización de la matrícula por parte del alumno. El tutor, aparte de introducir al doctorando en todos los trámites iniciales a realizar, le ayudará a identificar a un posible director de tesis. La Comisión Académica del Programa de Doctorado habrá de asignar un director antes de los primeros seis meses.

Las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado serán las encargadas de la asignación de los tutores. El procedimiento que se seguirá para ello es el siguiente:

- a) En el caso en el que el alumno sugiera un director para su tesis en el momento de la inscripción en el programa, y ese director esté de acuerdo y en condiciones de aceptar alumnos de doctorado ese curso académico, la Comisión asignará como tutor y director del doctorando a dicha persona. (Por regla general, a un profesor de un Programa de Doctorado no se le deben asignar más de dos nuevos doctorandos por curso académico).
- b) Si el alumno sugiere un director para su tesis en el momento de la inscripción en el programa, pero esa persona no puede aceptarlo para dirigirle la tesis por algún motivo, éste podrá ser nombrado como tutor para ayudar al doctorando a encontrar el director más apropiado para su proyecto de tesis.
- c) Si el alumno sugiere a un director externo al Programa de Doctorado y un tutor del programa, y están ambos de acuerdo, la Comisión procederá a nombrarlos si el tutor del programa está en condiciones de aceptar a nuevos doctorandos como tutelados (por regla general, un profesor de un Programa de Doctorado de la Universidad de Málaga no debe tutelar a más de 10 doctorandos simultáneamente).
- d) En otro caso, la Comisión Académica escogerá como tutor al profesor del Programa de Doctorado cuya línea de investigación sea la más apropiada para tutelar al doctorando, y que esté en condiciones de servir como tutor.

b) El compromiso documental de supervisión

Tan pronto el alumno disponga de tutor y de director, se procederá a la firma del Compromiso Documental de Supervisión. Dicho documento sella el compromiso entre todas las partes y establece, entre otras cosas, los derechos y deberes de los tutores, directores y doctorandos, los procedimientos resolución de conflictos, los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generar las tesis, y los criterios que van a ser usados para evaluar al doctorando. El modelo de dicho documento está en

<http://www.pop.uma.es/images/cipd/compromisodocumentalsupervision.pdf>

c) El Plan de Investigación y el Proyecto de Tesis

Todos los doctorandos deben elaborar, antes de la finalización del primer año, un Plan de Investigación, que deberá contar con el aval del tutor y del director de tesis y el visto bueno de la Comisión Académica del programa. El Plan de Investigación de este Programa de Doctorado debe incluir los siguientes apartados:

1. Los objetivos que se pretenden alcanzar en el trabajo de investigación.
2. La metodología.

3. Las competencias que se pretenden desarrollar
4. Los medios necesarios y planificación temporal estimada para el desarrollo del trabajo
5. Un Proyecto de Tesis.

El Proyecto de Tesis es un documento que permite evaluar si el estudiante posee o no un plan de trabajo concreto para la consecución de la tesis. El proyecto se realiza bajo la supervisión del director de la tesis y debe contener, al menos, los siguientes contenidos:

1. La definición de un claro problema de investigación que se pretende abordar con el trabajo de tesis, o una cuestión que se pretende resolver.
2. Una hipótesis o contribución objetivo que se plantea para tratar de resolver el problema.
3. Un breve estudio sobre el estado del arte en el tema objeto de la tesis que demuestre un conocimiento suficiente de la literatura relevante para comenzar el trabajo de elaboración de la tesis.
4. Un plan de trabajo y cronograma para tratar de abordar la investigación con éxito, junto con un plan de diseminación de los resultados (publicaciones, congresos, etc.).
5. Una lista de los resultados esperados tras concluir la tesis, incluyendo tanto los científicos como los académicos (por ejemplo, competencias desarrolladas).

El Plan de Investigación deberá ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que lo incorporará al Documento de Actividades del doctorando.

d) El documento de actividades

El Documento de Actividades recogerá el registro individualizado de control definido en el artículo 2.5 del R.D. 90/2011 para cada doctorando. En él se inscribirán todas las actividades de interés para el desarrollo y evaluación del doctorando.

Los registros realizados por el doctorando serán autorizados y certificados por el tutor y el director de tesis. También quedarán registrados los informes anuales que realicen su tutor y director de tesis, así como las evaluaciones anuales realizadas por la Comisión Académica.

El Documento de Actividades de todos los doctorados será creado, actualizado y mantenido de forma electrónica, utilizando para tal efecto la aplicación informática que disponga la Universidad de Málaga. Dicha aplicación estará disponible para todos los doctorandos desde la página web [http:// ww.pop.uma.es](http://ww.pop.uma.es), y accesible a través de claves personales de seguridad.

e) Seguimiento de la formación y desarrollo de la tesis

La Comisión Académica del Programa de Doctorado en Comunicación nombrará periódicamente un tribunal para realizar el seguimiento de los doctorandos. Dicho tribunal estará formado por tres profesores del Programa de Doctorado, uno de los cuales actuará como Presidente y otro como Secretario. Se nombrarán suplentes para ellos.

Salvo que la Comisión Académica de un Programa de Doctorado estipule otra cosa, el tribunal estará inicialmente formado por el investigador con más sexenios del programa del doctorado, que actuará como presidente; el que más tesis haya dirigido, que actuará como vocal; y el más joven, que actuará como secretario. En caso de igualdad entre dos posibles miembros, se decidirá por sorteo entre ellos. Como suplentes se escogerán los miembros del tribunal que hayan formado parte del mismo en su anterior composición.

En caso de que alguna de las figuras coincida (por ejemplo, que la persona que tenga más sexenios también sea el que haya dirigido más tesis), se escogerá al inmediatamente siguiente de acuerdo al orden que se establece para cada figura (número de sexenios, número de tesis y edad). En caso de igualdad entre dos posibles candidatos, se decidirá por sorteo entre ellos.

Los tribunales se nombrarán por un periodo de tres años, transcurrido el cual se renovarán en su totalidad, quedando los miembros salientes excluidos del proceso de selección de los siguientes.

El tribunal convocará dos sesiones de evaluación al año, aproximadamente cada seis meses, a las que los alumnos podrán presentarse para ser evaluados. Los miembros del tribunal no podrán juzgar a los alumnos que tutorizan o dirigen la tesis, para la cual actuará el correspondiente suplente.

Los criterios de evaluación utilizados por el tribunal serán los definidos por la comisión académica del Programa de Doctorado en Comunicación para cada uno de los tres años de desarrollo de la tesis, que habrán de haber sido aprobados también por la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga. La información sobre dichos criterios será pública, estará recogida en la página Web del Programa, y formar parte del compromiso documental que suscribe el alumno al inscribirse (véase el documento <http://www.pop.uma.es/images/cipd/compromisodocumentalsupervision.pdf>). Dichos criterios han de garantizar que los doctorandos progresan adecuadamente para la consecución de los méritos exigidos en cada Programa de Doctorado para la defensa de la tesis.

El tribunal evaluará, a partir del Documento de Actividades de cada doctorando, así como los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director de tesis, al menos los siguientes aspectos:

- Progreso de la tesis con respecto al Plan de Investigación propuesto
- Producción científica hasta el momento (resultados, publicaciones, etc.).
- Estancias realizadas, visitas a otros centros, asistencia a congresos, reuniones, etc.
- Realización de actividades y complementos de formación.
- Cualquier otra actividad o tema considerados relevantes.
- Valoración general.

En la evaluación del primer año también se valorará y aprobará si procede el Plan de Investigación y el Proyecto de Tesis presentado por el doctorando. Si el tribunal rechaza el proyecto, el estudiante tiene una segunda oportunidad para modificarlo y presentarlo a los seis meses. Si el proyecto se rechaza por segunda vez, el estudiante debe solicitar de nuevo la admisión en el programa.

La evaluación positiva por parte del tribunal será requisito indispensable para continuar en el programa. En el caso de una evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser nuevamente evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo Plan de Investigación. En el supuesto de producirse una segunda evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa, que podrá ser recurrida ante la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga.

Será misión del tribunal, además de juzgar la marcha del doctorando y el desarrollo del plan de investigación, el realizar recomendaciones y sugerencias que permitan mejorar el trabajo de tesis y la evolución del doctorando.

El tribunal redactará un informe con la evaluación, que quedará registrado en el Informe de Actividades del Doctorado.

La movilidad y la realización de estancias de los doctorandos en universidades y centros de investigación internacionales forman parte de la estrategia de la Universidad de Málaga en materia de formación doctoral. Es por ello por lo que todos los Programas de Doctorado deberán favorecer e impulsar dichas acciones de movilidad, y en particular las que vayan dirigidas a la consecución de tesis con mención de Doctor Internacional, o aquellas que se desarrollan en régimen de cotutela.

La Universidad de Málaga, a través de su Plan Propio de Investigación, dispone de un conjunto de ayudas anuales para la realización de estancias de diversa duración en centros extranjeros, precisamente para incentivar este tipo de acciones. Igualmente, la Universidad de Málaga participa y colabora con diversas instituciones y organismos para el fomento de la movilidad y la internacionalización: AUIP, Universia, etc. Finalmente, el Plan Propio de Investigación de la Universidad de Málaga ofrece una serie de ayudas para la asistencia a congresos y seminarios, con el objetivo de favorecer e impulsar este tipo de actividades entre los doctorandos de la Universidad de Málaga.

Desde la página web de la Escuela de Doctorado se mantendrá información actualizada sobre las distintas convocatorias. Igualmente, los Programas de Doctorado pueden conseguir y ofrecer diferentes tipos de ayudas para la movilidad, estancia o asistencia a congresos, apoyándose en los convenios que puedan tener firmados con sus entidades colaboradoras o con otras universidades en el caso de Programas de Doctorado interuniversitarios.

En el caso del Programa de Doctorado en Comunicación se exigirá, dentro de lo posible, que todos los doctorandos a tiempo completo realicen al menos una estancia de 3 meses continuados en un centro extranjero, y que los doctorandos a tiempo parcial realicen al menos 2 estancias de entre un mes y mes y medio, por lo menos, en centros de investigación extranjeros.

1. 3. UNIVERSIDAD DE HUELVA

La Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Huelva, (Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2012 y modificado por Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2012 y 18 de julio de 2014), establece el seguimiento de los alumnos de doctorado.

1. Complementos de formación

En el informe de admisión, y en función de la formación previa del estudiante, la Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá exigir a éste la realización de actividades que sirvan para complementar su formación. Estas podrán ser asignaturas de enseñanzas oficiales de la Universidad de Huelva u otras actividades organizadas o planificadas por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado u otros organismos con competencias en la materia.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado realizará el seguimiento de los complementos de formación cursados y establecerá los criterios que considere convenientes para limitar la duración de este proceso formativo, que en todo caso no será superior a dos cursos académicos. A efectos del cómputo de este periodo no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo y maternidad o cualquier otra causa prevista en la normativa vigente. La no superación de los complementos de formación en el tiempo establecido podrá ser causa de baja en el programa.

Como norma general, los complementos de formación pueden ser de los siguientes tipos:

a) Complementos de formación ofrecidos dentro de la programación anual de alguna de las titulaciones de Másteres oficiales programadas por la Universidad de Huelva en la oferta de Programas Oficiales de Posgrado. Se tienen que cursar dentro de la oferta de los programas oficiales de Máster y están sujetos a la normativa general que regula esta tipología de estudios con respecto a la organización de la docencia y la evaluación. La matrícula de estas actividades se tiene que hacer en la Escuela de Doctorado.

b) Complementos de formación planificados por la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Estos complementos deberán ir especificados en la memoria de verificación del programa de doctorado, con la misma información que si fuera un curso o materia de un Máster oficial, justificándose la disponibilidad de recursos para ello.

c) Complementos de formación (cursos, seminarios, jornadas, u otras actividades) realizadas por otras organizaciones. La matrícula de estas actividades y el reconocimiento posterior de éstas en el documento de actividades del doctorando se realizará por parte de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, y ésta deberá comunicar a la Escuela de Doctorado el acta correspondiente con indicación del nombre del complemento, número de créditos de que consta y la calificación. Las actividades planificadas o las propuestas posteriores de reconocimiento en el expediente del estudiante tienen que establecer la equivalencia de la actividad en créditos ECTS.

2. Tutela Académica

A efectos del cómputo de la duración máxima para la realización de la tesis doctoral, se considerará como referencia la fecha de matriculación en tutela académica en el Programa de Doctorado. En este sentido, la duración de los estudios de Doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, hasta la presentación de la tesis doctoral. Sin perjuicio de lo anterior, y previa autorización de la Comisión Académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de Doctorado a tiempo parcial. En este caso, tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años hasta la presentación de la tesis doctoral.

Si transcurrido los citados plazos no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, o dos en el caso de dedicación parcial, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente Programa de Doctorado. En ambos casos, de manera excepcional, podrá ampliarse este plazo por otro año adicional. A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las

bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente. Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica responsable del programa que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.

Una vez matriculado en el programa, se abrirá para cada doctorando su compromiso documental de supervisión y su documento de actividades del doctorando de acuerdo con lo establecido en esta normativa.

En el plazo máximo de 6 meses, la Comisión Académica del programa nombrará director de tesis e informará de ello al doctorando y a la Escuela de Doctorado responsable del programa.

La Comisión Académica del programa podrá modificar el nombramiento de tutor o de director de tesis doctoral a un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del Doctorado, siempre que concurren razones justificadas. Será preciso para ello, informe favorable del Comité de Dirección de la Escuela en la que se inscriba el programa.

El doctorando deberá formalizar matrícula en tutela académica dos cursos consecutivos para poder solicitar la presentación y depósito de la tesis.

Artículo 30.- Compromiso documental de supervisión

1. El compromiso documental de supervisión establecerá las funciones de supervisión y seguimiento de los doctorandos. Este documento, que será remitido al doctorando por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, tras su firma por los responsables académicos del mismo, deberá contemplar, al menos:

- a) La relación académica entre el doctorando y la Universidad.
- b) Derechos y deberes del doctorando, tutor y director.
- c) La aceptación del procedimiento de resolución de conflictos establecido por la Universidad.
- d) Los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados de la investigación.

2. El compromiso documental de supervisión será firmado por el Vicerrector con competencias en materia de Doctorado, en representación de la Universidad, así como por el coordinador del Programa de Doctorado y el doctorando, tras su matriculación en el programa.

Artículo 31.- Documento de actividades del doctorando

1. El registro individualizado de control de las actividades realizadas por el doctorando dentro de su Programa de Doctorado se realizará en el documento de actividades del doctorando. Su formato, características y soporte se ajustarán a lo que establezca la legislación vigente.

2. Tendrán acceso, para consulta e incorporación de registros, el doctorando, su tutor, su director de tesis, la Comisión Académica y los órganos de gestión de la Escuela de Doctorado responsable del programa. Los registros realizados por el doctorando serán autorizados y certificados por el tutor y el director de tesis. También quedarán registrados los informes anuales que realicen el tutor y el director de tesis, así como las evaluaciones anuales realizadas por la Comisión Académica.

Artículo 32.- Plan de investigación.

1. Antes de la finalización de su primer año de estancia en el programa, el doctorando elaborará un plan de investigación, avalado por el tutor y el director de tesis, que incluirá, al menos, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo.

2. El plan de Investigación deberá ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que lo incorporará al documento de actividades del

doctorando. La aprobación del plan de investigación por parte de la Comisión Académica será requisito indispensable para continuar en el programa.

Artículo 33.- Seguimiento de la formación y del desarrollo de la tesis

1. Anualmente, la Comisión Académica del Programa de Doctorado evaluará el plan de investigación, el documento de actividades del doctorando y el estado de desarrollo de su tesis doctoral, a partir de los informes que a tal efecto emitirán el tutor y el director de tesis.

2. La evaluación positiva por parte de la Comisión Académica será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo plan de investigación. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa el doctorando causará baja definitiva en el programa.

1. 4. UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Las bases que regulan la planificación, supervisión y seguimiento del estudiante de doctorado de la Universidad de Cádiz aparecen recogidas en el BOUCA n.º 208 (viernes 13 de mayo de 2016). En él se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba la modificación del Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz (documento disponible en el siguiente enlace:

http://www.uca.es/recursos/doc/Oficina_Posgrado/Normativa/813681224_1852016101229.pdf.

A continuación reproducimos literalmente aquellos artículos relacionados directamente con estas cuestiones:

Capítulo III

Planificación, supervisión y seguimiento del doctorando

Artículo 19. Documento de actividades del doctorando.-

1. Se entiende por Documento de actividades del doctorando el registro individualizado de control de sus actividades de formación, materializado en soporte electrónico.

2. Una vez matriculado en el programa de doctorado, se elaborará para cada doctorando el documento de actividades personalizado, en el que se inscribirán todas las actividades de interés para su formación, según establezca la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz. Dicho documento será regularmente revisado, junto con el Plan de investigación, por el tutor y por el director de la tesis, y evaluado por la comisión académica responsable del programa de doctorado, en los términos previstos en el artículo 21 de este Reglamento.

3. Tendrán acceso al documento, para consulta e incorporación de registros, según sus competencias:

- a) el propio doctorando;*
- b) su tutor y su director de tesis;*
- c) el coordinador del programa de doctorado;*
- d) en su caso, los órganos de gestión de la Escuela de Doctorado responsable del programa;*
- e) la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz;*

f) la unidad administrativa responsable de los estudios de doctorado de la Universidad de Cádiz.

4. El tribunal que evalúe la tesis dispondrá del documento de actividades del doctorando. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa, pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.

Artículo 20. Propuesta del Plan de Investigación.-

1. Antes de la finalización del primer año desde su matriculación, el doctorando elaborará un Plan de Investigación que incluirá, al menos, un resumen de la investigación que se propone realizar, la exposición de los antecedentes, la metodología a utilizar, los objetivos que se pretenden alcanzar y la bibliografía disponible brevemente comentada. El referido Plan describirá, igualmente, los medios de los que se dispone para su realización e incluirá una propuesta de planificación temporal para su consecución, así como cualquier otro requisito adicional previsto en el programa de doctorado de que se trate.

2. El Plan de Investigación se podrá mejorar y detallar a lo largo de la permanencia del doctorando en el programa, y deberá estar avalado por el tutor y el director de la tesis. Los cambios que se produzcan deberán ser claramente indicados y razonadamente justificados.

3. Aquellos planes de investigación en los que se incluyan, como objeto de estudio, seres humanos, animales o material biológico procedentes de éstos, deberán contar con el visto bueno de los comités de ensayos clínicos, de ética, o de cualquier otro comité que se pudiera constituir en la Universidad de Cádiz, con competencia en la materia.

Artículo 21. Evaluación del Plan de Investigación y del documento de actividades del doctorando.

1. Anualmente, la comisión académica del programa evaluará el Plan de Investigación y el Documento de actividades de cada doctorando junto con los informes que, a tal efecto, deberán emitir el tutor y el director de la tesis. La comisión académica valorará especialmente el desarrollo del plan de investigación del doctorando en relación con el cronograma propuesto, las modificaciones introducidas, la oportunidad de la metodología y los avances contrastables logrados en la investigación. Para la evaluación de los planes, la comisión académica podrá nombrar una comisión específica que, en su caso, deberá adecuar su funcionamiento a las directrices que dicte el Vicerrector competente en materia de doctorado.

2. La evaluación positiva del plan será requisito indispensable para la continuación del doctorando en el programa de doctorado. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando será nuevamente evaluado en el plazo de seis meses, para lo que deberá elaborar un nuevo Plan de investigación. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.